



Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de X

Estimado Sr./Sra. Alcalde/sa:

Dentro de la buena relación que necesariamente han de mantener las instituciones que ambos presidimos, me dirijo a usted con objeto de transmitirle la inquietud del colectivo que represento en relación con las incompatibilidades de los Arquitectos al servicio de las Administraciones Públicas en general, y en particular al de la Administración Local.

No es una problemática nueva, pero lo cierto es que últimamente hemos detectado, y también han sido denunciados numerosos casos de situaciones o actuaciones irregulares de arquitectos al servicio de los ayuntamientos que han provocado la apertura de expedientes disciplinarios.

Queremos compartir con los Ayuntamientos que en el tema de las incompatibilidades se ha de ser riguroso, tanto para garantizar el control de la habilitación profesional que corresponde al Colegio a través del visado, como para evitar situaciones de dominio que puedan perjudicar al resto de arquitectos e ir en contra de los intereses generales de la ciudadanía a la que nuestras Corporaciones se deben.

Ante esta situación, y con independencia de los numerosos Ayuntamientos y Arquitectos que actúan ordenadamente, nos encontramos con colegiados que ejercen simultáneamente su actividad profesional pública y privada sin el otorgamiento previo de la compatibilidad genérica y específica, otros que cuentan con un simple reconocimiento tácito de su Administración y así mismo, Arquitectos que presentan una simple autorización genérica o específica mal otorgada temporal o sustancialmente.

En todos los casos hemos podido constatar que parece existir un importante desconocimiento tanto por parte de los profesionales, como de la propia Administración, respecto al régimen legal de incompatibilidades, que en ocasiones ha dado lugar a situaciones ciertamente comprometidas, que han podido desembocar en falta de independencia y objetividad, lucro indebido, abuso de posición, colisión de derechos públicos y privados, etc...

Por todo lo anterior, hemos considerado oportuno reflexionar acerca de nuestro sistema legal de incompatibilidades y solicitar su colaboración, recordando este régimen, con el objeto de no propiciar situaciones fraudulentas o arbitrarias que supongan en definitiva un perjuicio para el interés general de todos los ciudadanos.

La legislación vigente en materia de incompatibilidades es suficientemente clara y establece las líneas de actuación que deben seguirse en cada caso, poniendo de manifiesto así mismo cuándo y cómo puede concederse la compatibilidad genérica y



específica, que por cierto no siempre es posible aunque lo deseen ambas partes, Administración y Arquitecto. En ese sentido hemos encargado a nuestra Asesora Jurídica un Informe que nos permita tener el suficiente fundamento en aras de un mayor y mejor cumplimiento de nuestras obligaciones, y que le adjuntamos en el ánimo de esa colaboración necesaria ya expresada.

Siendo conscientes de la obligación que tienen los Ayuntamientos de solicitar en el trámite de licencia de obras un Informe Técnico y un Informe Jurídico, previos a su concesión, sabemos de la necesidad e importancia que tiene para las corporaciones el hecho de poder contar con una figura como la del Arquitecto Municipal, por lo que la Junta de Gobierno que presido, no pretende bajo ningún concepto, poner trabas a su existencia sino reforzarla al dotarla de la adecuada consistencia jurídica que garantice la independencia y objetividad requeridas.

Llegados a este punto, y a pesar de no ser el objeto principal de mi escrito, aprovecho para recordar que el Informe Técnico citado debe ser evacuado por técnico competente, es decir, por el profesional que por su especialidad y nivel de titulación pueda garantizar legalmente a la Corporación Local un fundamento técnico suficiente a la hora de adoptar responsablemente sus decisiones sobre licencias de obras de edificación, que incluye un análisis valorativo y de interpretación de los parámetros urbanísticos y de las condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad de los edificios, en conexión con otras disposiciones sectoriales autonómicas que incidan en el proceso. El técnico competente para poder redactar dicho informe con plenitud de competencias es el Arquitecto, pudiendo informar otros técnicos tan solo parcialmente porque así los limitan sus atribuciones.

Con el fin de ayudar en esta importante tarea cuando lo consideren necesario, el Colegio de Arquitectos, a través de sus demarcaciones provinciales, pondría a su disposición el Servicio de Asistencia a Municipios que pretende dar cobertura a los Ayuntamientos que tengan un vacío en sus servicios técnicos al no contar con la figura del arquitecto.

En el ánimo de que cuanto hagamos en el tema de las incompatibilidades, perfeccionando su aplicación, repercutirá beneficiosamente en la labor social que tanto el Ayuntamiento como el Colegio de Arquitectos tienen encomendada, quedo a su disposición para colaborar en éste u otros asuntos que lo requieran.

Toledo, 1 de Marzo de 2013

Esteban Belmonte Martínez
Decano del C.O.A.C.M